Implementación del derecho a la participación en los beneficios derivados de la explotación forestal: estudio comparativo en las provincias de Woleu-Ntem, Ogooué-Ivindo y Ngounié

Mise en œuvre du droit au partage des bénéfices issus de l'exploitation forestière : étude comparative dans les provinces du woleu□ntem, de l'ogooue-ivindo et de la ngounie

PROYECTO: « VERDEAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CUENCA DEL CONGO »
Realizado por Navratilova OYE OBAME (Jurista) Y Martial DJINANG (Jurista) Junio 2018
IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO AL REPARTO DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL: ESTUDIO COMPARATIVO EN LAS PROVINCIAS DE WOLEU□NTEM, DE OGOOUE□IVINDO Y DE NGOUNIE

 Tabla de contenidos

Acrónimo 2
Resumen del estudio 3 I. Introducción 4 II. Problema y Objetivo del estudio 5 III. Presentación de los actores clave: Los miembros de los CGSP de Haut□Ntem, de Ivindo y de Tsamba□Magotsi
6 1. Las comunidades consultadas
6 2. Las empresas involucradas
10 3. Los otros miembros de los Comités de Gestión y Seguimiento de Proyectos consultados 12 IV. Fundamentos internacionales del derecho al reparto de beneficios 12 1. La Convención sobre la Diversidad Biológica 12 2. Directrices subregionales sobre la participación de las poblaciones locales e indígenas y de las ONG en la gestión sostenible de los bosques. 13 V. Fundamentos nacionales del derecho al reparto de beneficios: el marco jurídico 13 VI. Implementación e impactos del derecho al reparto de beneficios en los 3 departamentos objetivo del estudio 16 A. En el departamento de Haut□Ntem: Encuesta sobre el permiso de la Compañía Dan Gabon (CDG) 16
B. En el departamento de Ivindo: Encuesta sobre los permisos de KHLL FORESTRY y PAT TIMBER 17 C. Departamento de TSAMBA MAGOTSI: Encuesta sobre los permisos de GABON MEUBLES MODERNES y de la Explotación Forestal QUENTIN 21 VII. Conclusión y Recomendaciones para la mejora del marco de implementación del derecho al reparto de beneficios 23
□ Respecto al funcionamiento del CGSP: 23
□ Sobre la determinación de los territorios comunitarios a través de la cartografía participativa: 24 □ Respecto a la certificación de los territorios comunitarios: 24 □ Respecto a la confusión sobre la porción de territorio considerada para el cálculo del FDL: 24 □ Respecto a la capacidad de las comunidades para redactar proyectos: 24 □ Respecto al cálculo y acceso al FDL: 24 □ Sobre las medidas

correctivas y punitivas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios: 25
VIII. Anexos

-- 2 de 34 --

Página 2 de 33 Acrónimo ALEFI: Apoyo a la Lucha contra la Explotación Forestal Ilegal CCC: Cuaderno de Cargos Contractuales CDG: Compañía Dan Gabon CFAD: Concesión Forestal bajo Manejo Sostenible CGSP: Comité de Gestión y Seguimiento de Proyecto COMIFAC: Comisión de Bosques de África Central CPAET: Convención Provisional de Manejo-Explotación-Transformación EFQ: Explotación Forestal Quentin GMM: Gabón Muebles Modernos FDL: Fondo de Desarrollo Local ONG: Organización No Gubernamental PFA: Permiso Forestal Asociado

-- 3 de 34 --

Página 3 de 33 Resumen del estudio El presente estudio comparativo se centra en la evaluación y mejora del marco de implementación del derecho al reparto de los beneficios derivados de la explotación forestal en la República Gabonesa. Se ha realizado en colaboración con algunas comunidades ribereñas de los permisos forestales de CDG, KHLL FORESTRY SA, PAT TIMBER, GABON MEUBLES MODERNES y EXPLOTACIÓN FORESTAL QUENTIN. Este estudio también contó con la participación de otros miembros de los Comités de Gestión y Seguimiento de Proyectos, establecidos en el marco del Decreto n°105 que instituyó un modelo de Cuaderno de Cargos Contractuales en materia de reparto de beneficios con las poblaciones ribereñas de las concesiones forestales. El estudio describe los fundamentos internacionales del derecho al reparto de beneficios en materia de gestión de recursos naturales, especialmente en lo que respecta a la explotación forestal; presenta el marco jurídico nacional relacionado; analiza la implementación práctica de este derecho destacando las experiencias de las comunidades locales en 3 zonas. El estudio también evalúa el impacto de la implementación de este derecho en algunas comunidades beneficiarias. Varios elementos han permitido identificar el marco geográfico de este estudio, a saber: la importancia de explotación forestal, apresencia de las comunidades ribereñas beneficiarias del derecho al reparto de beneficios, la localización de estos procesos en las zonas de intervención prioritarias de Brainforest y la presencia de 5 concesionarios forestales con capitales nacionales e internacionales. De manera general, el estudio revela que bajo el impulso de la sociedad civil en algunos casos o bajo su propio impulso, los actores locales se han lanzado efectivamente en la aplicación del decreto n°105. También se desprende de este análisis que una colaboración franca y un apoyo mutuo entre los actores son determinantes para el éxito del proceso. Los principales desafíos observados son la capacidad de las comunidades para elaborar proyectos, la distribución de los FDL sobre la base de los territorios comunitarios, la confusión respecto a la porción de territorios considerada para el cálculo del FDL, las dificultades de acceso al FDL. Los logros hasta este momento son bajos. De 10 Cuadernos de Cargos firmados, solo cuatro están en ejecución a la fecha del estudio. En este momento, sigue siendo difícil apreciar el impacto positivo de la riqueza forestal en la vida cotidiana de las comunidades locales. Sobre la base de los desafíos observados, el estudio concluye con la formulación de recomendaciones para mejorar, por un lado, los diferentes procesos cuestionados y, por otro, el marco jurídico del derecho al reparto de beneficios derivados de la explotación forestal industrial.

-- 4 de 34 --

Página 4 de 33 I. Introducción Constituyendo la segunda masa forestal tropical del mundo después de la Amazonía, África Central es la región del continente donde se producen los cambios más significativos en materia de gestión sostenible de los bosques. Así, bajo la presión de las instituciones financieras, como el Banco Mundial, y de las organizaciones de defensa del

medio ambiente, se han emprendido importantes reformas por parte de los países productores de madera en África Central, a través de una reestructuración de sus códigos forestales1. En Gabón, en particular, las empresas forestales han estado sujetas a la introducción de las restricciones de manejo y nuevas exigencias industriales con la obligación de transformar localmente la madera explotada. Además, la introducción de formas de responsabilidad social específicas, respecto al reparto de los ingresos de la explotación de los recursos naturales, sean financieros o no, con las comunidades, a través de la Convención sobre la diversidad biológica en 1992, ha permitido adjuntar nuevas obligaciones a los concesionarios forestales en el marco de sus actividades de explotación. ¿Cuál es la situación en la República Gabonesa? Situado a ambos lados del Ecuador, Gabón, país de África Central, tiene una superficie de 267,667 km 2 para una población de 1,811,079 habitantes 2. Aproximadamente el 87% de esta población se encuentra en Libreville (capital) y en las ciudades con actividades económicas importantes como Port□Gentil, Franceville o Lambaréné. El resto de la población vive en áreas rurales3. Esta última está compuesta por comunidades locales e indígenas cuya supervivencia está estrechamente ligada al uso de la tierra y los bosques4, que son considerados bienes comunes, accesibles y utilizables sin restricción. Tras la adhesión de Gabón a diversas recomendaciones y compromisos internacionales, el legislador, mediante la adopción de un nuevo Código forestal en 2001, ha integrado varias disposiciones destinadas a reconocer derechos de uso consuetudinarios a las comunidades locales5, a reducir el impacto de las actividades forestales y a compensar los impactos ante las comunidades. Este último aspecto toma la forma de un derecho al reparto de beneficios previsto por el artículo 251 de la ley n°16/2001 del 31 de diciembre de 2001. Se desprende de ello que « Para promover el aspecto social de la política de gestión forestal sostenible, se establece una contribución, en particular financiera, alimentada por los titulares de estas concesiones para apoyar las acciones de desarrollo de interés colectivo iniciadas por dichas comunidades. La naturaleza y el nivel de esta contribución son definidos por el cuaderno de cargos contractuales relacionado con cada concesión. La gestión de esta contribución queda a la apreciación de las asambleas representativas de las comunidades afectadas ». 1 « Desafíos desconocidos de la economía de la madera », Alain KARSENTY, Diario LE MONDE Diplomatique de Julio 2006, Página IV 2 Comunicado final del Consejo de Ministros del 2 de Junio de 2016 3Ver el Informe titulado: « Documento País-Gabón » publicado en 2010 por la Cámara de Comercio ItalAfrica central la Cámara de Comercio, de Agricultura, de Industria y de Minas de Gabón 4 Ver la serie de Informes publicados por Brainforest entre 2009 y 2011 en el marco del Proyecto de Cartografía Participativa en la Cuenca del Congo 5Artículos 252 a 261 de la ley n°16/2001 que establece el código forestal en la República Gabonesa

 Hasta 2014, este artículo no había sido objeto de texto de aplicación, de tal manera que su implementación era limitada y variaba según los diferentes concesionarios. En ausencia de precisión regulatoria, el monto de la contribución financiera así como sus modalidades de asignación a las comunidades eran determinados a discreción del explotador forestal, ocasionalmente en detrimento de las comunidades. La adopción de un texto de aplicación del artículo 251 del Código forestal, a saber, el decreto n°105/MEFPRN/SG/DG/DDF/SACF que fija el modelo de pliego de condiciones contractuales, el 06 de mayo de 2014, ha permitido mejorar y aclarar el marco jurídico que regula la distribución de beneficios, proponiendo un modelo formal de Pliego de Condiciones Contractuales (PCC). Es el contrato en el marco del cual los concesionarios forestales participan en el desarrollo de las comunidades a través de un apoyo financiero destinado a la realización de proyectos de interés comunitario iniciados por estas últimas. El decreto n°105 también determina el monto de la contribución financiera, fijado en 800 FCFA por metro cúbico de madera explotada. Este formalismo ofrece un mayor equilibrio contractual y seguridad jurídica. De hecho, tras la adopción del decreto n°105

de mayo de 2014, la provincia que se comprometió en un proceso de firma de PCC, sobre la base de dicho decreto, fue la de Ogooué-Lolo, la séptima provincia de Gabón. En 2015, la provincia de Ogooué-Ivindo, acompañada por las ONG ClientEarth y Brainforest, inició un proceso de firmas de PCC sobre la base de la Guía de aplicación correspondiente. Varios otros procesos a iniciativa de los diferentes actores involucrados han sido iniciados en este marco. Después de cuatro años de implementación del modelo propuesto por el decreto n°105, es necesario cuestionar el marco actual identificando los aspectos que pueden ser capitalizados y aquellos que requieren reestructuraciones. Es en esta perspectiva que se inscribe el presente estudio comparativo. II. Problema y Objetivo del estudio Partiendo de la experiencia de cada actor involucrado en la implementación del derecho a la distribución de beneficios, este estudio consistió en apreciar la efectividad y el impacto de este derecho sobre las comunidades que son las principales beneficiarias. Se trataba de manera específica de: 1. Presentar el modelo desarrollado por el decreto n°105 y documentar su implementación de manera comparativa entre las comunidades ribereñas de 3 concesiones forestales; 2. Cuestionar la capacidad de los diferentes actores para cumplir con sus obligaciones en este marco; 3. Cuestionar el impacto socioeconómico de los procesos en curso, especialmente en materia de mejora de las condiciones de vida de las poblaciones; 4. Formular propuestas concretas destinadas a mejorar el marco actual del derecho a la distribución de beneficios con las comunidades locales en el sector forestal.

-- 6 de 34 --

Página 6 de 33 III. Presentación de los actores clave: Los miembros de los CGSP de Haut-Ntem, de Ivindo y de Tsamba-Magotsi Aunque se pone énfasis en las comunidades ribereñas y los operadores económicos que operan en sus zonas, por cuestiones de eficacia, todos los miembros de los Comités de Gestión y Seguimiento de Proyectos (CGSP) de los tres departamentos visitados también fueron involucrados. 1. Las comunidades consultadas En el marco del presente estudio, el trabajo de consulta se llevó a cabo con 15 comunidades, es decir, 12 aldeas y 3 agrupaciones de aldeas afectadas por la gestión de los beneficios derivados de la explotación forestal. Estas comunidades fueron elegidas debido a su localización en zonas de alta explotación forestal.

-- 7 de 34 --

Página 7 de 33 Departamento Haut-Ntem Aldeas Metou Evela Doumassi Ngome Mitebe Sociedad Forestal: Compañía Dan Gabon (CDG) Jefe: Edouard Messi Población: Aproximadamente 200 Etnia: Fang Jefe: En espera de designación Población: No informada Etnia: Fang Jefe: En espera de designación Población: Aproximadamente 200 Etnia: Fang y Pígmeos Jefe: Adèle Amouyeme Población: Aproximadamente 400 Etnia: Fang Jefe: Norbert EyaghaMvé Población: Más de 200 Etnia: Fang Departamento L'Ivindo Aldeas Indombo Mohoba (Agrupación de 2 aldeas) Pont-Zadié Ekobakoba Sociedad Forestal: KHLL FORESTRY SA Jefe: Ngoubou Marguerite Población: aproximadamente 350 Etnia: Kota Jefes: Jean Raymond Ndondo & Dieudonné Mouanabiyaka Población: aproximadamente 800 Etnia: Samaï Jefe: Jean-Pierre Anisoke Población: aproximadamente 120 Etnias: Kota y Kwélé Población: aproximadamente 350 Etnia: Kota Aldeas Mbomo Tsiété Mbondou Sociedad Forestal: PAT TIMBER Jefe: Barthélémy Mbazibadi Población: aproximadamente 300 Etnia: Kota Jefe: Jules Mvoumoutou Población: aproximadamente 300 Etnia: Kota Jefe: Daniel Bobo Población: aproximadamente 600 Etnia: Kota

-- 8 de 34 --

Página 8 de 33

-- 9 de 34 --

Página 9 de 33 Departamento Tsamba_Magotsi Aldeas Nzemba (Agrupación de 2 aldeas: Nzemba-Gran Odavo) Mamiengue (Agrupación de 2 aldeas: Mamiengue-Mounirou) Sociedad Forestal: Gabon Meubles Modernes Jefe: Pascal Moukeya Población: aproximadamente 200 Etnias: Tsogho y Guisir Jefe: En espera de designación Población: aproximadamente 200 Etnia: Guisir Aldea Mandilou Sociedad Forestal: Explotación Forestal Quentin Jefe: Fidèle Mboui-Bony Población: Aproximadamente 400 Etnia: Guisir

-- 10 de 34 --

Página 10 de 33 2. Las sociedades involucradas Para desarrollar un análisis completo, se han abordado 5 concesionarios, a saber: COMPAGNIE DAN GABON, ubicada en el departamento de Haut-Ntem. KHLL FORESTRY SA y PAT TIMBER, ubicados en el departamento de Ivindo. GABON MEUBLES MODERNES y la EXPLOTACIÓN FORESTAL QUENTIN, ubicados en el departamento de Tsamba-Magotsi. Las sociedades forestales ante las cuales se llevó a cabo la investigación están especializadas en la producción y transformación de troncos. A excepción de PAT TIMBER, que revende localmente su producción a otra sociedad forestal denominada Xi Wang Bois SARL (XWBS) en el marco de un convenio, las otras sociedades exportan sus productos, especialmente a Asia y Europa. Objetivos Tipo de permiso Origen Zonas de explotación Compañía Dan Gabon (CDG) Concesión Forestal sujeta a Manejo Sostenible Inicio de explotación: 2014 y luego interrupción Reanudación de explotación: 2016 Chinos Sede social: Oyem KHLL Forestry SA Concesión Forestal sujeta a Manejo sostenible: Inicio de la actividad: 2014. Chinos Sede: Makokou (PK18 eje Makokou-Ovan) Estado de la explotación: Bélinga Mouniandji Número de aldeas afectadas: 8 PAT TIMBER Inicio de explotación: 2014 Área anual de corte en el c marco del una Convención Provisional del Manejo- Explotación-Transformación Capitales nacionales Sede: Ninguna Estado de explotación: En pausa Número de aldeas afectadas: 5

-- 11 de 34 --

Página 11 de 33 GABON MEUBLES MODERNES (GMM) Permiso Forestal Asociado n° 13/11 Superficie: 48.953 ha Inicio de la explotación: 23 Agosto 2017 Chinos Sede social: Libreville Estado de la explotación Mamiengue Nzemba Explotación Forestal QUENTIN (EFQ) Permiso Forestal Asociado n° 25/13 Inicio de la explotación: 13 abril 2016 Gabonés Sede Social: Fougamou Estado de la explotación: Mandilou

-- 12 de 34 --

Página 12 de 33 3. Los otros miembros de los Comités de Gestión y Seguimiento de Proyectos consultados Con el fin de ser eficientes, también se consultaron a otros miembros de los CGSP. Se trata del Ministerio del Interior representado por los prefectos de los departamentos de Haut-Ntem, de Ivindo y de Tsamba-Magotsi, las colectividades descentralizadas representadas por los Presidentes de los Consejos Departamentales y los Alcaldes, así como los responsables locales del Ministerio encargado de los bosques. Así, la totalidad de los actores involucrados en la implementación del derecho a la distribución de beneficios en estos tres departamentos fueron consultados y, por lo tanto, contribuyeron a la preparación del presente informe. IV. Fundamentos internacionales del derecho a la distribución de beneficios Antes de tratar el marco jurídico nacional relativo al derecho a la distribución de beneficios, es importante referirse a los textos internacionales ratificados por Gabón que consagran el derecho a la distribución de beneficios derivados de la explotación de los recursos naturales. A tal efecto, nos hemos centrado en dos textos internacionales: la Convención sobre la Diversidad Biológica y las directrices subregionales de la COMIFAC sobre la participación de las poblaciones locales y autóctonas y de las ONG en la gestión sostenible de los bosques de África Central. 1. La Convención sobre la Diversidad Biológica Se basa en 3 principios fundamentales: La

conservación de la diversidad biológica El uso sostenible de sus elementos La distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. La CDB reconoce en su preámbulo que «un gran número de comunidades locales y de poblaciones autoctonas dependenden estrechamente y tradicionalmente del recursos biológicos sobre los cuales se fundamentan sus tradiciones y que es deseable asegurar el compartir equitativo de los beneficios derivados del uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que interesan la conservación de la diversidad biológica y el uso durable de sus elementos». En el artículo 8 (j) de la Convención, las Partes se han comprometido a respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades autóctonas y locales relevantes para la conservación de la diversidad biológica y a promover su aplicación más amplia con la aprobación de los titulares de estos conocimientos y a fomentar la distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de la diversidad biológica.

-- 13 de 34 --

Página 13 de 33 2. Directrices subregionales sobre la participación de las poblaciones locales e indígenas y de las ONG en la gestión sostenible de los bosques. En el marco de su estrategia subregional de participación de las poblaciones locales y indígenas, la COMIFAC ha elaborado directrices. El principio 5 de estas directrices está dedicado a el acceso y la distribución de los beneficios de la gestión de los bosques, de la conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales. La COMIFAC indica que los Estados deberían: Elaborar, adoptar y poner en práctica una legislación y una regulación en la que un porcentaje específico de los beneficios financieros derivados de la explotación forestal y de la conservación de la biodiversidad se destine a las poblaciones locales e indígenas ribereñas de los bosques explotados o conservados; Establecer un mecanismo adecuado de retrocesión, gestión y control de estos recursos financieros por las poblaciones indígenas; Elaborar y poner en práctica una regulación sobre los aspectos sociales de los pliegos de condiciones de las empresas forestales; Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación de los aspectos sociales de los pliegos de condiciones y comunicar los resultados a las poblaciones locales y indígenas. Esta breve presentación nos permite entender que la distribución de los beneficios derivados de la gestión de los recursos naturales es un derecho que encuentra sus fundamentos a nivel internacional y subregional. ¿Qué pasa a nivel nacional? V. Fundamentos nacionales del derecho a la distribución de beneficios: el marco jurídico Fue con la adopción del Código Forestal en 2001 que Gabón instauró el derecho a la distribución de beneficios en beneficio de las comunidades locales afectadas por la explotación forestal. De hecho, el Código Forestal en su artículo 251 dispone que los concesionarios forestales deben contribuir a las acciones de desarrollo del inters colectivo initiadas por las comunidades rurales. El artículo 251 constituye por sí solo el fundamento legal del derecho a la distribución de beneficios en la República Gabonesa. Además del artículo 251 del Código Forestal, el marco jurídico nacional relativo al derecho a la distribución de beneficios ha evolucionado progresivamente entre 2001 y 2014 y se apoya en dos instrumentos fundamentales, uno vinculante y otro no vinculante, que son: El decreto n°105/MEFPRN/SG/DG/DDF/SACF del 6 de mayo de 2014 que establece el modelo de “pliego de condiciones contractuales” que La Guía de aplicación del decreto n°105 del 6 de mayo de 2014. Es el capítulo V titulado: “Disposiciones económicas, financieras y sociales”, del Código forestal, que trata en su artículo 251 la cuestión de la distribución de los beneficios derivados de la explotación forestal.

-- 14 de 34 --

Página 14 de 33 Este artículo anuncia la “contribución” del explotador forestal en beneficio de las comunidades ribereñas de su explotación, sin presentar las modalidades que permitan definir la naturaleza de esta contribución y los mecanismos que deben hacerla efectiva. Este vacío jurídico

ha permitido una aplicación muy aproximativa del artículo 251 durante casi 13 años. Finalmente, el 6 de mayo 2014 se tomará un texto de aplicación con el fin de facilitar la implementación de esta disposición. Texto de aplicación del artículo 251, el decreto n°105 del 6 de mayo de 2014 introduce un modelo de CCC sobre la base del cual todo acuerdo de distribución de beneficios debe ser concluido. Documento anexo al decreto, el modelo de CCC prevé que la identificación de las comunidades locales beneficiarias de los CCC debe basarse en una cartografía participativa realizada por el concesionario forestal. Esta cartografía participativa debe servir además en la répartición del FDL entre comunidades sobre la base de las superficies impactadas por la explotación forestal. En caso de dificultad relacionada con la ejecución del CCC, el modelo de CCC contiene una disposición única que establece que "todo litigio derivado de la interpretación o ejecución del contrato se resolverá, si es posible, amistosamente entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se comprometen a someter el litigio al CGSP. Si el conflicto persiste, la parte insatisfecha puede acudir al tribunal competente de derecho común". Además, el modelo de CCC menciona que el acuerdo de distribución de beneficios debe ser concluido en el marco de un CGSP que incluya representantes de diferentes administraciones, del concesionario y de las comunidades (Artículo 17 y 18). El CGSP es responsable de gestionar el Fondo de Desarrollo Local (FDL) financiado por las contribuciones financieras del concesionario (Artículo 5), y de distribuirlo entre las comunidades locales en función de la superficie de su territorio impactado por la concesión (Artículo 6). Para acceder a ello, las comunidades deben elaborar proyectos (Artículo 7). La contribución financiera de las empresas se fija en 800 FCFA por metro cúbico de madera cortada (Artículo 6). En su composición, el CGSP incluye representantes del Ministerio del Interior (2), de las colectividades locales (2), dela administración forestal (1), del ou des concesionarios forestales y de las comunidades locales afectadas (es decir, 1 representante por aldea) (Artículo 17 y 18). El CSGP se reúne dos veces al año. El primer semestre permite decidir sobre la aprobación del presupuesto y de los proyectos. En cambio, el segundo semestre se dedica a la evaluación (balance) de las realizaciones de los proyectos (Artículo 18). El CGSP también es competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre el concesionario y las comunidades (Artículo 17 de las disposiciones finales). El decreto sigue siendo mudo en cuanto al procedimiento de firma de los CCC. Para llenar este vacío, se ha elaborado una Guía de aplicación por el Ministerio encargado de los bosques en colaboración con la sociedad civil y los operadores forestales. Esta guía propone un procedimiento de conclusión y de implementación de los acuerdos de distribución de beneficios basado en 3 etapas principales: una fase preparatoria, una fase de negociación y conclusión del contrato y una fase de elaboración, implementación y seguimiento de los proyectos. Aunque la guía sea validada por la administración, esta no tiene valor vinculante. Responsabilidades de los actores en la implementación del derecho a la distribución de beneficios

Página 15 de 33 Refiriéndose a los textos mencionados, se desprende que el mecanismo de distribución de beneficios se lleva a cabo dentro del CGSP. Sin embargo, de manera específica, cada actor debe desempeñar el siguiente rol: El Prefecto en su calidad de representante del Gobernador debe: iniciar el proceso mediante la identificación, la información de las partes interesadas y la creación del CGSP; convocar las diferentes reuniones del CGSP en las que se abordan los aspectos de validación de los territorios comunitarios, elaboración del reglamento interno, determinación de los gastos de funcionamiento, del enregistrement des représentants des villages, de négociation et firma de los CCC, validación de los proyectos, financiación del FDL, gestión de conflictos y de seguimiento. El representante Local del Ministerio encargado de los bosques: Asegura la secretaría del CGSP y valida los estados de producción de las trozas presentados por el concesionario forestal. Las comunidades locales a

través de sus representantes: Deben participar en la validación de los territorios comunitarios, organizarse para designar a sus representantes, iniciar y presentar propuestas de proyectos teniendo en cuenta el criterio de interés general, presentar solicitudes de apoyo puntual respetando el porcentaje establecido, participar en las diferentes reuniones del CGSP, seguir los proyectos financiados y rendir cuentas a sus comunidades. El concesionario forestal: su papel es realizar la cartografía participativa con las comunidades locales o la certificación de los territorios, ayudar a las comunidades locales a determinar sus territorios, firmar con las comunidades el CCC, financiar el FDL y, por consiguiente, financiar los diferentes proyectos aprobados por el CGSP. El Consejo Departamental: Participa en la concertación de las comunidades sobre la elección de los proyectos comunes (que impliquen varias aldeas) y en el seguimiento de la realización de todos los proyectos validados por el CGSP. El Alcalde o el representante del Consejo Municipal: es responsable del seguimiento de los proyectos de interés comunitario validados por el CGSP. Criterios de selección de los proyectos de las comunidades Para beneficiarse de un financiamiento del Fondo de Desarrollo Local, la Guía de aplicación prevé que los proyectos deben obedecer en forma y fondo a criterios bien específicos y deben estar orientados hacia los sectores de la salud, la educación, la agricultura, la ganadería y la pesca, las infraestructuras viales, la hidráulica comunitaria o las actividades de silvicultura comunitaria. En cuanto al fondo, los proyectos presentados a la apreciación y validación del Comité de Gestión y Seguimiento de Proyectos deben tener un carácter comunitario y sostenible. En cuanto a la forma, los proyectos deben estar constituidos por un marco lógico, un presupuesto y el acta de adopción del proyecto por la asamblea representativa de la comunidad.

Página 16 de 33 VI. Implementación e impactos del derecho a la distribución de beneficios en los 3 departamentos objetivo del estudio. En esta sección se trata de hacer un estado de la situación de los diferentes procesos cuestionando su inicio, su funcionamiento y los desafíos a los que se enfrentan. A. En el departamento de Haut□Ntem: Encuesta sobre el permiso de la Compañía Dan Gabon (CDG) Inicio del proceso y apoyo técnico recibido En el departamento de Haut□Ntem, el proceso de implementación de los Cuadernos de Cargos Contractuales comenzó con mucho retraso. De hecho, 4 años después de la firma del decreto 105, el proceso aún se encuentra en su fase preparatoria. La principal razón mencionada es la necesidad de que todos los actores involucrados en la implementación del derecho a la distribución de beneficios se apropien del marco legal y regulatorio correspondiente en la República Gabonesa. Es gracias al apoyo técnico de las ONG Conservation Justice y Brainforest, proporcionado en el marco del proyecto « ALEFI », así como a la voluntad de las nuevas autoridades administrativas, encabezadas por el Prefecto del departamento de Haut□Ntem, que se ha asistido à la redinamización del proceso a principios de 2018. Este apoyo técnico se centró inicialmente en la implementación de un CGSP funcional a través de la elaboración de los textos básicos del Comité, y por otro lado, en el fortalecimiento delas capacidades de lodos loss actores sobre le cadre jurídico et del comunidades sobre los siguientes aspectos: cómo constituirse en asociación y designar a sus representantes, cómo identificar y desarrollar proyectos de interés colectivo. Implementación y funcionamiento del CGSP Fue en febrero de 2018 cuando se estableció el CGSP del departamento de Haut□Ntem por el Prefecto de esta circunscripción administrativa, en presencia de todos los actores involucrados en la implementación del derecho a la distribución de beneficios, con la implicación y la facilitación conjunta de los servicios locales del Ministerio de Aguas y Bosques y de la sociedad civil. Como prevén las disposiciones reglamentarias, el CGSP se establece durante una reunión convocada por el Prefecto. Por lo tanto, es este último quien inicia y facilita el proceso a nivel departamental. A su solicitud, todos los actores miembros del CGSP, comunidades locales y administraciones designan a sus representantes. Cabe señalar que para las comunidades, esta designación se realiza tras consulta y se ratifica mediante un

acta de designación. Hasta la fecha, aparte de la reunión de establecimiento, el comité ha celebrado su primera reunión semestral. Esta versó sobre l'adopción del régimen interior et l'installation solennelle del Bureau permanente del CGSP. Al margen de estas reuniones, el CGSP ha llevado a cabo varias otras actividades como la sensibilización sobre los finages en las aldeas afectadas por el permiso de CDG. También, un primer trabajo de cartografía participativa se realizó con el apoyo financiero del explotador

-- 17 de 34 --

Página 17 de 33 forestal bajo la supervisión de la Dirección Provincial de Aguas y Bosques con el fin de identificar y determinar los finages aldeanos. En ausencia de un fondo de desarrollo abastecido y para permitir que el CGSP lleve a cabo sus misiones y redinamice todo el proceso, el comité decidió por consenso solicitar un prefinanciamiento ante los concesionarios forestales del departamento sobre la base de un monto bien determinado, en espera de la firma de los CCC y el abastecimiento del FDL del cual el 3 al 5% del monto total se asigna al funcionamiento del CGSP. Selección, Financiamiento e Impacto de los proyectos comunitarios De acuerdo con las disposiciones del artículo 105, el CGSP de Haut□Ntem entra en mayo de 2018, en la fase de identificación y validación de los finages con las comunidades. Los próximos pasos son el cálculo de la producción de los explotadores forestales, el cálculo del FDL que debe regresar a cada comunidad, la presentación, validación y seguimiento de los proyectos comunitarios. Por tanto, no se puede proceder al análisis del impacto de los proyectos, el proceso está en su fase de inicio. Desafíos enfrentados Para el Prefecto del departamento, el mayor desafío es ver los proyectos comunitarios hacerse realidad. También mencionó la necesidad de que las administraciones involucradas mantengan su independencia y libertad de acción manteniéndose al margen de cualquier forma de compromiso. Además, señaló la baja capacidad de las comunidades para formular proyectos de interés colectivo. B. En el departamento de Ivindo: Encuesta sobre los permisos de KHLL FORESTRY y PAT TIMBER Inicio del proceso y apoyo técnico recibido Para el lanzamiento del proceso de firma de los CCC en el departamento de Ivindo, los actores involucrados recibieron apoyo técnico de las ONG ClientEarth y Brainforest entre junio de 2015 y marzo de 2017. Este apoyo técnico se centró principalmente en el fortalecimiento de capacidades sobre el marco legal y reglamentario del derecho a la distribución de beneficios, el procedimiento a seguir y las diferentes responsabilidades de los miembros del CGSP. Este trabajo reveló la baja capacidad de las comunidades para elaborar proyectos, de ahí la disposición, por parte de las estructuras de apoyo, de formularios simplificados para la elaboración de proyectos. Más allá de la dinámica impulsada en el marco de este proceso, este apoyo técnico sirvió como experiencia piloto en la implementación del derecho a la distribución de beneficios sobre la base de la versión inicial de la Guía de aplicación. Al final de este, se produjo una versión mejorada de la guía que fue objeto de una validación posterior por parte de los actores involucrados en la gestión de los recursos forestales en la República Gabonesa.

-- 18 de 34 --

Página 18 de 33 Implementación y funcionamiento del CGSP Cabe precisar que su implementación y funcionamiento también se realizaron con el apoyo técnico de las ONG ClientEarth y Brainforest, los diferentes actores eran ajenos a la metodología prevista por los nuevos textos. El Prefecto, en el ejercicio de sus responsabilidades, inició y facilitó la implementación del proceso a nivel departamental. Antes de la creación del CGSP y a solicitud del Prefecto, las comunidades, despues de consultar, designaron a sus representantes. La consulta de las comunidades permitió abordar la cuestión de la elección de los representantes, pero también la de las responsabilidades que se les atribuyen, a saber: la consulta a la base, la expresión en su nombre y la obligación de rendir cuentas. Después de la designación de los

representantes por las diferentes partes interesadas, se estableció el CGSP y se reunió en varias ocasiones para ejercer sus diferentes misiones, superando así el número de 2 sesiones previstas por los textos. Esto se justifica por la novedad del proceso y, por consiguiente, su baja apropiación por parte de todos los actores involucrados. Sobre la base de los datos de explotación del año correspondiente proporcionados por los explotadores forestales y confirmados por el representante local del Ministerio encargado de los bosques, se calculó el monto del FDL por comunidad. El resultado de este trabajo fue la firma de los CCC por un período de un año seguido de la presentación de los proyectos de las comunidades en marzo de 2017. Al no tener capacidades en redacción de proyectos, las comunidades también fueron ayudadas en este marco mediante la disposición de modelos simplificados de elaboración de proyectos. El trabajo del CGSP y la presión ejercida por el prefecto sobre los concesionarios forestales resultó en la firma de 12 CCC entre 9 empresas forestales y 27 comunidades. La lógica que prevaleció, por cuestiones prácticas, fue la de la firma de los CCC sobre la base de la localización geográfica a rededor de cada concesión. Así, todas todas las comunidades ribereñas de un concesionario firmaron con este último un único CCC. Aunque contrario al contenido del decreto n°105 del 6 de mayo de 2014, este mecanismo ha permitido en realidad simplificar el procedimiento. Esta agrupación por concesionario no ha alterado en nada el monto del FDL que se basa esencialmente en los datos de producción de los troncos y la extensión de los finages aldeanos. El trabajo del CGSP también permitió que el concesionario forestal financiara los gastos de funcionamiento y la primera ola de solicitudes de apoyos puntuales presentadas por las comunidades. Debido al papel central otorgado al Prefecto, su fallecimiento unos meses después puso fin a la dinámica impulsada en este marco. En ausencia de un reemplazo nombrado o designado por la administración de tutela, esta situación de detención fue actual hasta marzo de 2018, período en el cual, el Gobernador de Ogooué□Ivindo decidió relanzar el proceso organizando una reunión del CGSP con el objetivo de validar los proyectos comunitarios presentados en marzo de 2017. Durante esta reunión, los proyectos presentados por las 7 aldeas afectadas por los permisos de KHLL FORESTRY y PAT TIMBER y que son objeto de nuestro estudio fueron validados.

Página 19 de 33 A pesar de los avances observados, se formulan reproches a lugar de certaines representantes de la administración cuya mejor implicación habría facilitado la buena implementación del proceso. Esta reticencia fue explicada más tarde por las dificultades de colaboración observadas entre la prefectura y los servicios locales del Ministerio encargado de los bosques. Otra dificultad se refiere al escaso esfuerzo realizado por los servicios locales de Aguas y Bosques y la empresa forestal en relación con la realización de la cartografía participativa necesaria para la determinación de los territorios comunitarios. En ausencia de estos datos, el FDL fue distribuido en una base aproximativa. De hecho, los diferentes territorios fueron determinados en base a los límites naturales comunicados por las comunidades a la administración forestal. Elección, Financiamiento e Impacto de los proyectos comunitarios En cuanto a la elección de los proyectos comunitarios, es importante señalar que esta se realizó sin contratiempos, ya que las comunidades decidieron respetar el criterio de interés colectivo. Esto justifica el rechazo de algunos proyectos por insuficiencia de FDL en lugar de por no respetar el criterio de interés colectivo. Sobre la base de los apoyos recibidos en 2015 y 2017, las comunidades iniciaron en general los siguientes proyectos: eletrificación del village por un generador, construcción y rehabilitación del infraestructura de básica (dispenser y escuela), creación del una bosque comunitario y construcción de una casa de escucha. La iniciativa tomada por el Gobernador de asegurar la presidencia interina del CGSP, así como la nombramiento en abril de 2018 de un nuevo Prefecto para el departamento de Ivindo, contribuirá a acelerar el proceso. De hecho, en junio de 2018, es decir, 3 meses después de la

reunión de validación de los proyectos comunitarios por el CGSP, la Sociedad KHLL FORESTRY comenzó la ejecución de sus cuadernos de cargas firmados con las comunidades de Ekobakoba. De hecho, además de la construcción del almacén que albergará el generador, este operador, según una correspondencia dirigida a las autoridades administrativas y compartida con nosotros durante este estudio, preveía una ceremonia oficial de entrega del generador para el 23 de junio de 2018. Además, la sociedad KHLL prevé, según el programa comunicado al CGSP, entregar las dos aulas que albergarán el preescolar de la escuela de Mohoba a más tardar el 30 de junio de 2018, y el dispensario del village Indombo a más tardar el 20 de junio de 2018. Por otro lado, la Sociedad PAT TIMBER, aún no ha suministrado el FDL. Los responsables de la sociedad PAT TIMBER afirman que ha quebrado y estaría por lo tanto en proceso de liquidación, de ahí la falta de suministro del FDL en favor de las comunidades que impacta. La recurso habiendo sido efectivamente extraído, la salida de este operador sin cumplir con sus compromisos sociales afectará el derecho a la distribución de los beneficios de las comunidades. El escaso interés de PAT TIMBER podría encontrar su fundamento en el vacío jurídico observado a nivel de las sanciones por ausencia de firma y de implementación de los CCC. De hecho, el envío de las partes ante las jurisdicciones del orden judicial previsto por el decreto en caso de litigio no resuelto de manera amistosa, no es suficientemente disuasivo para estos concesionarios forestales. El derecho a la distribución de los beneficios siendo una obligación legal en sí misma, es

 necesario que su incumplimiento dé lugar a sanciones bastante severas en el doble plano penal y administrativo. En el momento en que realizamos este estudio, no podemos hablar de impactos socioeconómicos de la explotación forestal en las aldeas afectadas ya que ningún CCC ha sido totalmente ejecutado. Pero es importante señalar la voluntad de la sociedad KHLL de cumplir con la legislación sobre la base de los avances observados en el respeto de sus compromisos sociales. El impacto medible es el de la impaciencia, el descontento y la sospecha. Las comunidades, aunque destacan las ventajas del proceso en términos de marco oficial y participativo, se sorprenden del retraso observado en términos de plazo de ejecución de los CCC, hecho que de hecho parece ser la causa de la crisis de confianza que se establece entre los representantes y las comunidades de las aldeas afectadas por el permiso de la sociedad PAT TIMBER. También se preguntan sobre la capacidad de los concesionarios forestales para alimentar el FDL de los 3 años transcurridos desde la firma de los primeros CCC en 2014 (2015, 2016 y 2017) y para cumplir con sus compromisos en este marco. Antes de esta situación, las comunidades encontradas parecían apreciar el marco consagrado por el decreto n°105. Sobre la naturaleza de las relaciones existentes antes con los concesionarios forestales, todos coinciden en que podían ser conflictivas, llegando para algunos hasta a reivindicaciones violentas. Con la llegada de un marco formal, las relaciones se han vuelto notablemente más tranquilas. La situación de bloqueo actual, especialmente en el caso de PAT TIMBER, es de naturaleza a hipotecar estos diferentes logros. Principales desafíos observados Cabe destacar que el apoyo recibido de ClientEarth y Brainforest ha sido determinante para los avances observados dentro de este proceso en terminos de conocimiento y gestión de sus responsabilidades por los diferentes actores. No hace falta decir que en ausencia de este apoyo, los miembros del CGSP se enfrentarían a más dificultades. A la luz de la situación que prevalece, es necesario considerar un apoyo adicional. A pesar de la voluntad que ponen, las comunidades enfrentan enormes dificultades para montar proyectos en ausencia de un apoyo externo. Asimismo, se observa que la ausencia de cartografía participativa ha permitido una determinación aproximativa de los territorios comunitarios. Para paliar esta dificultad, las autoridades optaron por una solución fácil, a saber, la determinación de los territorios en base a los límites naturales. Este enfoque no permite a las comunidades desempeñar completamente su papel y apropiarse de las diferentes

etapas del proceso. A la vista está, la implementación del derecho a la distribución de los beneficios de las comunidades depende de la dinámica de otros actores. De hecho, como se puede observar, en la medida en que estos no desempeñan sus roles, las comunidades pagan un alto precio.

-- 21 de 34 --

Página 21 de 33 C. Departamento de TSAMBA MAGOTSI: Encuesta sobre los permisos de GABON MEUBLES MODERNOS y de la Explotación Forestal QUENTIN Inicio del proceso y apoyo técnico recibido Al igual que el departamento de Haut-Ntem, el proceso de implementación del derecho a la distribución de los beneficios es bastante reciente en el departamento de Tsamba-Magotsi. De hecho, es entre diciembre de 2017 y enero de 2018 que los primeros Cuadernos de Cargas Contractuales son firmados entre las sociedades Gabon Meubles Modernes, Explotación Forestal Quentin y las aldeas de Nzemba-Mamiengue y Mandilou. En ausencia de un apoyo técnico externo, la ONG local Muyissi Environnement se ha comprometido a seguir el proceso en sus diferentes fases. A tal efecto, ha llevado a cabo la sensibilización de las comunidades locales sobre su derecho a beneficiarse de los beneficios de la explotación forestal. Ha animado a las autoridades a implementar este proceso. Fue a raíz de esto que se le reservó un lugar en este proceso como observador. A pesar del retraso acumulado desde la firma del decreto 105, las autoridades locales, encabezadas por el Prefecto, están trabajando para que los primeros CCC firmados sean ejecutados antes de finalizar el año 2018. Establecimiento y funcionamiento del CGSP El Comité de Gestión y Seguimiento de Proyecto del departamento de Tsamba-Magotsi ha sido establecido con los ánimos de la ONG Muyissi Environnement. A este respecto, se han llevado a cabo varias reuniones al margen de la reunión de establecimiento del comité. Estas trataban ya sea sobre la sensibilización y la información de las comunidades, ya sea sobre la firma de los CCC, ya sea sobre la moderación de las incomprensiones que puedan surgir de la ejecución de un cuaderno de cargas. Sin embargo, a la luz de los intercambios con las diferentes partes interesadas, parece que el CGSP de Tsamba-Magotsi enfrenta algunas dificultades de funcionamiento. A pesar del dinamismo de las autoridades en la cuestión de la implementación del derecho a la distribución de los beneficios, las comunidades parecen estar excluidas del proceso. De hecho, estas afirman a través de sus representantes estar poco implicadas en las actividades del CGSP. Nunca han participado en la reunión de validación de los proyectos como estaba previsto por el decreto 105. Las comunidades se limitan si es posible a identificar un proyecto de interés colectivo y a presentar los pro-forma a los concesionarios forestales que se encargan de la ejecución de los CCC. Esta práctica plantea a la vez, el problema del suministro del FDL y del cobro del fondo de funcionamiento del CGSP. Por otro lado y excepcionalmente, el CGSP de Tsamba-Magotsi, a la vista de los bajos montos de FDL de las aldeas Mandilou, Nzemba y Mamiengue (4 millones 600 mil Francos en total) ha decidido para el año 2018, no proceder a ningún cobro en concepto de costos de funcionamiento del CGSP. Lo que traduce una vez más, su voluntad y su abnegación para llevar a cabo su misión.

-- 22 de 34 --

Página 22 de 33 Elección, Financiamiento e Impacto de los proyectos comunitarios Las comunidades de Mandilou y Mamiengue han podido identificar fácilmente los proyectos de interés colectivo que deseaban implementar. Para la aldea Mandilou, cuyo FDL es de 2.800.000 Fcfa, el CCC se refería a la compra de dos lonas de tienda (8mx5m), 150 sillas, 4 barriles de gasóleo, 10 bidones de aceite de motor. Para la aldea Mamiengue, cuyo monto del FDL es calculado en 900.000 Fcfa, se trataba de abastecer el dispensario del pueblo con medicamentos. Las comunidades de la aldea Nzemba, por su parte, enfrentan dificultades para identificar un proyecto a presentar. En mayo de 2018, es decir, 5 a 6 meses después de la firma de los tres (3) CCC, ninguno había sido ejecutado. En fecha del 28 de mayo de 2018, las poblaciones de la aldea

Mandilou han, mediante una correspondencia oficial, solicitado al CGSP, por la no consideración de su derecho a la distribución de los beneficios por el Concesionario ESQ. Este último, habiendo sido llamado al orden por el Prefecto, se comprometió a entregar los 400 litros de gasóleo que permitirían abastecer al grupo del pueblo en las dos semanas siguientes a la reunión con el Prefecto. Principales desafíos observados Uno de los principales desafíos radica en la baja capacidad de las comunidades para identificar y elaborar proyectos sostenibles. Según las características de los proyectos mencionados en la Guía, un proyecto presenta un marco lógico y un presupuesto. Es evidente que a nivel de las aldeas, las comunidades no están suficientemente capacitadas para definir un marco lógico o incluso planificar la implementación de un proyecto que no sea de infraestructura. Así, sin apoyo, las comunidades no pueden involucrarse adecuadamente en la elaboración y seguimiento de los proyectos. Es la ocasión de precisar que este apoyo ha sido necesario para todas las comunidades visitadas en el marco de este estudio. También es importante informarles sobre el mecanismo de apoyos puntuales, ya que muchos lo confunden con el financiamiento de proyectos de interés colectivo. Las comunidades emiten serias reservas sobre la autenticidad de los datos de producción de troncos comunicados para el cálculo del FDL. El silencio de la administración sobre esta cuestión y sobre todo la incapacidad de las comunidades para confirmar tales datos refuerzan sus sospechas y son de naturaleza a crear un clima de desconfianza entre los diferentes actores.

Página 23 de 33 VII. Conclusión y Recomendaciones para la mejora del marco de implementación del derecho al reparto de beneficios Si bien en el departamento de Haut□Ntem, el proceso de implementación del derecho al reparto de beneficios está en su fase inicial, en los departamentos de Ivindo y Tsamba□Magotsi, existen efectivamente CCC firmados entre las comunidades y los operadores económicos en el marco de los diferentes CGSP establecidos. Las principales dificultades en estos dos departamentos siguen siendo la financiación del FDL y el financiamiento efectivo de los proyectos comunitarios. Este estudio revela un bajo impacto, hasta la fecha, de los CCC en el modo de vida de las comunidades. También revela los diferentes desafíos observados en los 3 procesos, destacando las debilidades propias de todos los actores involucrados en la implementación del derecho al reparto de beneficios en los tres (3) departamentos. Basado en estas 3 experiencias, también se han destacado debilidades relativas al marco jurídico. Para remediar las deficiencias observadas en los diferentes procesos y contribuir a una implementación efectiva del derecho al reparto de beneficios en estos departamentos y más allá, formulamos las siguientes recomendaciones: □ Respecto al funcionamiento del CGSP: Se prevé un fortalecimiento de las capacidades de todos los actores miembros del CGSP en el marco legal y regulatorio relativo al derecho al reparto de beneficios. Asimismo, es importante que los CGSP no sean el exclusivo dominio de las autoridades locales; es necesario involucrar más a las comunidades como lo prevén los textos. El vacío jurídico sobre el funcionamiento de un CGSP en ausencia del prefecto paraliza el proceso y causa, por lo tanto, un perjuicio a las comunidades beneficiarias de los FDL, como se ha observado en Ivindo. A este efecto, formulamos dos (2) recomendaciones en términos de reorganización del marco regulatorio. La primera sería crear un puesto de vicepresidente del CSGP, en la persona del Secretario General de Prefectura, que reemplazaría al presidente en caso de ausencia, y la segunda sería reconocer un poder de auto-suscripción al CGSP, especialmente en caso de fallecimiento o incapacidad prolongada del presidente para ejercer sus funciones. Así, mediante una decisión de ¾ de sus miembros, el CGSP podría tomar la iniciativa de continuar sus actividades, pasado un plazo máximo de un mes. Tal mecanismo le ofrecería un gran margen de maniobra y garantizaría la eficiencia del proceso de reparto de beneficios en términos de funcionamiento continuo.

Página 24 de 33 Sobre la determinación de los territorios comunitarios a través de la cartografía participativa: Si bien la cartografía participativa constituye un elemento obligatorio del plan de ordenación de los CFAD, no es una obligación para los titulares de PFA o CPAET. Por lo tanto, es necesario que esta obligación esté vinculada a cualquier tipo de permiso. También es importante asegurar la realización de una cartografía participativa con la implicación de las comunidades afectadas y de las comunidades ribereñas para evitar cualquier conflicto posterior. Respecto a la certificación de los territorios comunitarios: En ausencia de cartografía participativa, la Guía recomienda proceder, sobre la base de los mapas de las concesiones, a una determinación excepcional de los territorios por parte de los concesionarios forestales acompañados de la administración local a cargo de los bosques, y esto, ante las comunidades. Esta aproximación debería ser priorizada también con impliación delas comunidades ribereñas para la firma de los próximos CCC a fin de respetar los textos que recomiendan una distribución del FDL en proporción a los territorios comunitarios. Respecto a la confusión sobre la porción de territorio afectada por el cálculo del FDL: Para evitar desacuerdos con las comunidades, es importante que se realice un trabajo adicional en términos de presentación del proceso y de las modalidades de cálculo del FDL. Esta presentación deberá, en particular, precisar que el elemento considerado en el cálculo del FDL es, entre otros, la porción del territorio comunitario comprendida en la concesión forestal y no la totalidad del territorio comunitario como parece pensar certainas comunidades encontradas. Respecto a la capacidad de las comunidades para redactar proyectos: De manera práctica, las comunidades deben tener la capacidad de elaborar proyectos sostenibles que puedan subsistir después del agotamiento del FDL. Pero este ejercicio de elaboración de proyectos resulta difícil para las comunidades en ausencia de apoyo externo. Para remediar esta situación, recomendamos la implicación y colaboración del Ayuntamiento y del Consejo Departamental en esta misión. Este enfoque también permitirá retener proyectos que se ajusten al plan de desarrollo local de la zona. Respecto al cálculo y acceso al FDL: El Fondo de desarrollo local debe calcularse de manera transparente en presencia de todos los actores. Durante esta réunion, le CGSP doit évaluer le montant réservé au fonctionnement du CGSP, le montant des appuis ponctuels ainsi que les sommes destinées au financement des projets communautaires. Del lado del concesionario forestal, el monto de la contribución financiera se determina sobre la base del volumen de madera cortada el año anterior y confirmado por el representante de la administración de los bosques. La entrega de fondos en el FDL domiciliado en la cuenta bancaria de la empresa debe realizarse después de que los cuadernos de obra hayan sido validados por la administración.

Página 25 de 33 Para asegurar el carácter obligatorio del financiamiento del FDL por parte del concesionario, se podrían adoptar las siguientes reglas: Prever un plazo tras el cual el concesionario deberá haber transmitido al presidente del CGSP la prueba del financiamiento de los proyectos de las comunidades locales validados por el CGSP y de las penalidades en caso de retraso; Prever de manera local medidas correctivas y punitivas en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del concesionario; Involucrar a la administración de los bosques para obligar a los explotadores forestales a respetar sus compromisos. Sobre las medidas correctivas y punitivas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios: En la práctica, en el Departamento de Ivindo, las dificultades encontradas durante la firma y implementación de los CCC no han podido resolverse de manera amistosa. Además, el Código forestal no contiene ninguna medida represiva específica para los casos de incumplimiento de las obligaciones relativas al reparto de beneficios. Así, en ausencia de

sanciones, los concesionarios no sienten ninguna presión o restricción. Por lo tanto, es importante que se prevean sanciones suficientemente disuasorias para infracciones tales como la falta de firma de los CCC o la falta de su implementación. A las sanciones penales, es necesario añadir sanciones administrativas tales como la suspensión de las actividades de explotación por parte de la administración.

-- 26 de 34 --

Página 26 de 33 VIII. Anexos: Diferentes correspondencias y documentos recopilados en el terreno Anexo 1: Acta de la reunión de establecimiento del CGSP de Haut□Ntem

-- 27 de 34 --

Página 27 de 33

-- 28 de 34 --

Página 28 de 33 Anexo 2: Informe de la misión de sensibilización sobre los territorios en las comunidades afectadas por la Compañía Dan Gabon

-- 29 de 34 --

Página 29 de 33

-- 30 de 34 --

Página 30 de 33 Anexo 3: Lista de asistencia a la reunión de validación del Reglamento Interno del CGSP Haut□Ntem

-- 31 de 34 --

Página 31 de 33 Anexo 4: Correspondencia KHLL relativa al CCC de Ekobakoba

-- 32 de 34 --

Página 32 de 33 Anexo 5: Cobertizo destinado a albergar el grupo electrógeno del pueblo Ekobakoba Anexo 5: correspondencias KHLL para los CCC de Mohoba e Indombo

-- 33 de 34 --

Página 33 de 33

-- 34 de 34 --